

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021 – 00103

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, la etapa en que se encuentra, y que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla mediante el link obrante en el archivo 57 (archivo 18) atendió el requerimiento efectuado en oportunidad anterior, el Despacho resuelve:

- 1.- REQUERIR a dicha autoridad judicial, para que indique si la parte demandada aportó dictamen en los términos que precisó en la diligencia de entrega anticipada (archivo 22). Oficiése.
- 2.- REQUERIR a la parte actora, para que en el término judicial de diez (10) días informe si se cumplió lo dispuesto en la diligencia de entrega anticipada, esto es, si los ocupantes en efecto entregaron el predio dentro del término allí concedido, y señale los pormenores de la ocupación actual del bien objeto de expropiación.
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho, vencido el término concedido en el numeral anterior y recibida la respuesta de que trata el numeral 1, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

Car

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 49 fijado el 20 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Firmado Por:  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf87c968f3fde24037954b0cc7e0fff6b0fdf1b0c2583a0c555e8a94ac1c0767**

Documento generado en 19/04/2023 02:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>